



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P. - I. - 1958



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales anual pesetas	2.028
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas	2.691
Particulares, anual ptas. ...	3.221
Semestrales	1.612
Trimestrales	880
Núm. suelto corriente ...	38
" " atrasado ...	60

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza, 24 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono 74 15 21. Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CIV

Sábado, 25 de marzo de 1989

Núm. 36

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

Anuncio devolución de fianzas

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar reclamaciones en las Oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a Obras y Servicios Públicos, S. A., contratista de las siguientes obras:

— "Depósito regulador y ampliación abastecimiento en Villamuriel de Cerrato", núm. 45/84.

— "Ampliación abastecimiento en Villamuriel de Cerrato", núm. 17/85.

Según adjudicación que fue acordada por la Comisión de Gobierno de esta Diputación en sesiones de fecha 14-5-85 y 4-7-85, en la garantía definitiva de 546.000 pesetas y 314.800 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia, 7 de marzo de 1989. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

1476

Administración de Hacienda de Aguilar de Campoo

Unidad de Recaudación

Don Antonio de la Red Peñas, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Administración de Hacienda de Aguilar de Campoo (Palencia).

Hago saber: Que tramitándose por esta Unidad Administrativa de Recau-

dación, expediente ejecutivo número 88/1308, se ha dictado, respecto del deudor a la Hacienda Pública don Angel de Prado Serrano, la diligencia de embargo de créditos realizables en el acto (devolución I. R. P. F. - 87) que se transcribe, la cual se notifica públicamente por edicto al ser desconocido el paradero del deudor:

"Diligencia de embargo de bienes. — Habiendo sido notificadas al deudor, don Angel de Prado Serrano, los débitos a la Hacienda Pública que se han expuesto, y por consiguiente, créditos perseguidos en este expediente, conforme al art. 102 del Reglamento General de Recaudación, y, no habiéndolos hecho efectivos; en cumplimiento de la providencia dictada en el expediente, ordenando el embargo de bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir los débitos más los recargos de apremio y costas del procedimiento, "declaro embargados los créditos sin garantía realizables en el acto" que el deudor pudiera disponer a su favor en: (Organismo o Empresa): Delegación de Hacienda. Concepto: Devolución IRPF (lote 06114-004 de 78.376 pesetas) hasta cubrir un importe de: 8.400 pesetas.

En virtud de lo dispuesto en la Regla 62,8 de la Instrucción G. de Recaudación y Contabilidad vigentes, se notifica al Organismo o Empresa indicado, el embargo decretado, hasta cubrir el importe de los débitos perseguidos figurados, a fin de que haga inmediata entrega en esta Unidad de Recaudación, Administración de Hacienda de Aguilar de Campoo, y a sus vencimientos, los créditos embargados, bajo apercibimiento de que, no hacerlo así, les parará el perjuicio a que hubiera lugar en Derecho".

Se advierte al deudor y demás interesados, que contra la preinserta Diligencia de embargo de bienes y, en su caso, posterior requerimiento, se podrá interponer alguno de los recursos siguientes:

a) Recurso de Reposición, ante la Dependencia de Recaudación de esta Administración.

b) Reclamación Económico - Administrativa ante el Tribunal correspondiente.

Cualesquiera de los Recursos, se podrán formular en el plazo de quince días hábiles, a contar del día siguiente de recibir esta notificación. La interposición de cualquiera de los Recursos, no suspende este procedimiento administrativo de apremio, salvo que se efectúe en los términos y condiciones fijadas en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Y para que sirva de notificación a don Angel de Prado Serrano, conforme el artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 55.2 y 3 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, firmo la presente en Aguilar de Campoo, a diez de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. — El Jefe de la Unidad de Recaudación, Antonio de la Red Peñas.

1503

Administración de Hacienda de Aguilar de Campoo

Unidad de Recaudación

Don Antonio de la Red Peñas, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Administración de Hacienda de Aguilar de Campoo (Palencia).

Hago saber: Que tramitándose por esta Unidad Administrativa de Recaudación, expediente ejecutivo número 71.920.515 DIE, se ha dictado respecto del deudor a la Hacienda Pública, don Tomás Díez Sánchez, la diligencia de embargo de saldos de las cuentas de ahorro que se transcribe, la cual se notifica públicamente por edicto al ser desconocido el paradero del deudor:

"Diligencia de embargo. — Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación sin que se hayan satisfecho los créditos: certificación de descubierto núm. 88/1510, por un importe total a ingresar de 1.586 ptas. por el concepto de I.R.P.F., notificados de acuerdo con lo dispuesto en el mencionado artículo, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 24 de febrero de 1989, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más el recargo de apremio y costas del procedimiento, se declaran embargados los saldos de cuentas que figuran en esta diligencia por el importe indicado: Entidad: Banco Español de Crédito, en su oficina de Velilla del Río Carrión, número cta. ahorro: 0272000447; importe: 1.586 pesetas. — Firmado: El Jefe de la Sección de Recaudación".

Contra la transcrita diligencia podrán interponerse los siguientes recursos (en los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria): De Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 190 del Reglamento General de Recaudación.

Y para que sirva de notificación a don Tomás Díez Sánchez, conforme el art. 99.7 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 55.2 y 3 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, firmo la presente en Aguilar de Campoo, a diez de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. — El Jefe de la Unidad de Recaudación, Antonio de la Red Peñas.

1502

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Servicio Territorial de Economía

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

RESOLUCION por la que se autoriza a la Empresa "ENAGAS, S. A.", la construcción de las instalaciones correspondientes "Anexo a la Red de Distribución de Gas Natural a Palencia; cierre Anillo Norte, Fase I, acometida a Nueva Cerámica Palentina", en el término municipal de Palencia.

Por Orden del Ministerio de Industria y Energía de 19 de abril de 1985, se otorgó a ENAGAS concesión administrativa para el suministro de gas natural a industrias en Palencia.

ENAGAS, S. A., en escrito de 22 de diciembre de 1988, solicitó autorización de las instalaciones para la construcción de la red de distribución de gas natural "ANEXO a la red de distribución de Gas Natural a Palencia, cierre anillo norte, fase I acometida a nueva Cerámica Palentina, en término mu-

nicipal de Palencia. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1987, de 15 de junio y en el artículo 9 (b) del Reglamento General de Servicio Público de Gases Combustibles aprobado por R. D. 2913/1973, de 26 de octubre.

RESULTANDO que sometido a información pública el correspondiente proyecto de las instalaciones, no se ha formulado ante esta Delegación Territorial, reclamación alguna.

En consecuencia y por todo lo expuesto, esta Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, ha resuelto:

AUTORIZAR a ENAGAS, S. A., las instalaciones correspondientes "ANEXO a la red de distribución de gas natural: Cierre anillo norte, Fase I, acometida a Nueva Cerámica Palentina", en el término municipal de Palencia, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera: En todo momento se deberá cumplir cuanto se establece en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Real Decreto 2913/1973, de 26 de octubre y Reglamento de Redes y Acometidas de Combustible Gaseoso, aprobado por Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, modificado por Ordenes del Ministerio de Industria y Energía, de 26 de octubre de 1983 y 6 de julio de 1984, la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 19 de abril de 1985, por la que se otorgó concesión administrativa a ENAGAS, Sociedad Anónima, para el suministro de Gas Natural a industrias en Palencia.

Segunda: El plazo para la puesta en marcha de las instalaciones que se autorizan será de DOCE meses a partir de la fecha ocupación real de las fincas afectadas.

Tercera: Las instalaciones que se autorizan por la presente Resolución habrán de realizarse de acuerdo con el proyecto denominado "ANEXO a la Red de Distribución de Gas Natural a Palencia": Cierre anillo norte, fase I, acometida a nueva Cerámica Palentina y además documentación técnica presentada, obrante en esta Delegación Territorial y objeto de las correspondientes informaciones públicas.

Cuarta: Los cruces especiales y otras afecciones a bienes de dominio público se realizarán de conformidad con las condiciones impuestas por el excelentísimo Ayuntamiento de Palencia y demás Organismos competentes afectados.

Quinta: Para introducir modificaciones en las instalaciones que afectan a los datos básicos a que se refiere la condición tercera, será necesario obtener autorización expresa de esta Delegación Territorial.

Sexta: Este Servicio de Economía recabará los ensayos y pruebas oportunas, así como el certificado final de obra, firmado por técnico superior competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se han efectuado de acuerdo con las normas que se hayan aplicado en el Proyecto, con las normas de detalle que hayan sido aprobadas, en su caso, por dicha Delegación Territorial, así como las demás normas técnicas vigentes que sean de aplicación.

Séptima: Este Servicio de Economía, aprobará las condiciones concretas de aplicación del Proyecto e introducirá, en su caso, las modificaciones de detalle que resulten realmente más convenientes.

Octava: ENAGAS, S. A., dará cuenta de la terminación de las instalaciones al Servicio de Economía de la Junta de Castilla y León de Palencia para su reconocimiento y levantamiento del Acta de Puesta en Marcha, sin cuyo requisito no podrán entrar en funcionamiento.

Novena: La afección a fincas particulares derivada de la construcción del gasoducto se concreta en la siguiente forma:

Servidumbres:

Uno. — Pleno dominio de los terrenos sobre los que se han de construir los elementos de instalación fija en superficie.

Dos. — Para las canalizaciones:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de dos metros de ancho, a lo largo del gasoducto, por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieran para la conducción del gas y que estará sujeta a las siguientes limitaciones:

1.—Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta centímetros, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a dos metros a contar del eje de la tubería.

2.—Prohibición de realizar cualquier tipo de obras o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a cinco metros del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que en cada caso fije el Organismo competente de la Administración.

3.—Libre acceso del personal y equipo necesario para el mantenimiento y vigilancia de las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

B) Ocupación temporal como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación y en la que se hará desaparecer todo obstáculo.

Tres. — Para el paso de los cables de conexión y elementos dispersores de protección catódica:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de un metro de ancho por donde discurrirán enterrados los cables de conexión y elementos dispersores, que estará sujeta a la prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta centímetros, así como de plantas, árboles o arbustos y para realizar todo tipo de obra.

B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación y en la que se hará desaparecer todo obstáculo.

Décima: La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta de los datos suministrados u otra causa que lo justifique.

Decimoprimera. — ENAGAS, S. A., queda obligada al cumplimiento de cuantas prescripciones y condiciones se impongan por parte de los Organismos Oficiales afectados por la instalación objeto de la presente autorización.

Contra esta Resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante el excelentísimo señor Consejero de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León, en Valladolid, calle María de Molina, núm. 7, o ante este Servicio de Economía, sito en calle Modesto Lafuente, núm. 8, de Palencia, en el plazo máximo de quince días, tal y como prevé el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o por cualquiera de los otros procedimientos, tal y como indica el artículo 66, de la mencionada Ley de Procedimiento Administrativo.

Palencia, 17 de marzo de 1989. — El Jefe del Servicio Territorial de Economía, Marcelo de Manuel Mortera.

1598

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

Doña Margarita Martín Zamora, Secretaria del Juzgado de primera instancia e instrucción núm. uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio de menor cuantía núm. 469/85, se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a trece de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.

El señor don Mauricio Bugidos San José, Juez titular del Juzgado de primera instancia e instrucción de Carrión de los Condes y su partido, en Comisión de Servicio del Juzgado de primera instancia núm. uno de los de Palencia y su partido, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía núm. 469/85, seguidos a instancia del Procurador don Luis Antonio Herrero Ruiz, en nombre y representación de don Valeriano Husillos Fernández y dirigido por el Letrado don Francisco Arranza Calvo, frente a Sociedad Inmobiliaria Leonesa de Construcción, S. L., SILCO, en rebeldía procesal en los presentes autos, en reclamación de tres millones trescientas sesenta y dos mil veintiuna pesetas, y

FALLO: Que estimando como debo la demanda presentada por el Procurador don Luis Antonio Herrero Ruiz, en nombre y representación de don Valeriano Husillos Fernández, dirigida contra la entidad Sociedad Inmobiliaria Leonesa de Construcción, S. L., SILCO, declarada en rebeldía en los presentes autos, debo condenar y condeno a esta

última a otorgar las correspondientes escrituras públicas del piso y plaza de garaje que vendió al actor en contratos de fecha 10 de diciembre de 1979 y a los que se hace referencia en la demanda, y a que realice cuantas operaciones sean necesarias para ello, bajo el apercibimiento que de no hacerlo se harán de oficio y a su costa. Se condena también a la entidad demandada a que pague al actor la cantidad de 218.611 pesetas y a las costas de este juicio.

Notifíquese a las partes en legal forma, la presente resolución.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Mauricio Bugidos. Rubricado.

Publicación. — La anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada por el señor Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha. Doy fe. Firmado, Margarita Martín. — Rubricado.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 269, 283 y 769 de la Ley de E. C., por medio del presente, se notifica la sentencia transcrita a la demandada rebelde Sociedad Inmobiliaria Leonesa de Construcción, S. L., SILCO.

Dado en Palencia, a dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. — La Secretaria judicial, Margarita Martín Zamora.

1600

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

El Dmo. Sr. Magistrado - Juez de primera instancia núm. uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría, se tramitan autos de juicio ejecutivo número 431/85, a instancia del Procurador don Luis Gonzalo Alvarez Albarrán, en nombre y representación del Banco Central, S. A., frente a don José Antonio Escobar Díez, doña María Jesús Valdalisso Garrido y don José Escobar Tejedor, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha y de acuerdo con lo establecido en los artículos 1.488, 1.495, 1.496, 1.497, 1.499 y 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he resuelto sacar a pública y judicial subasta, por término legal los bienes y en las condiciones que se relacionarán a continuación, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día veintiséis de septiembre próximo; para la segunda, en su caso, el día veinticuatro de octubre próximo; y para la tercera, también en su caso, el día veintiocho de noviembre próximo, todas a las doce horas.

Condiciones

Primera: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

Tercera: Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público des-

tinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta: Que la segunda subasta se celebrará, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación.

Quinta: Que la tercera subasta, en su caso, se celebrará sin sujeción a tipo.

Sexta: Que en todas las subastas, desde el anuncio, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere la tercera de estas condiciones o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento público destinado al efecto.

Séptima: Que por carecerse de títulos de propiedad, se sacan los bienes a pública subasta sin suplir previamente su falta, de acuerdo con el artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Octava: Que los autos se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los posibles licitadores y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de la subasta:

1.—RUSTICA. — Tierra de secano en término de Pozuelos del Rey (Palencia), al pago de las Bodegas, parcela número 45 de la hoja 3 del plano general de Concentración Parcelaria. Superficie una hectárea y cuarenta y seis áreas. Inscrita al tomo 1.891, folio 55.

Valorada en seiscientas mil pesetas.

2.—RUSTICA. — Tierra de secano en término de Pozuelos del Rey (Palencia), al pago de Casqueros, parcela número 23 de la hoja núm. 5 del plano general de Concentración Parcelaria. Superficie: una hectárea, cincuenta y siete áreas y veinte centiáreas. Inscrita al tomo 1.891, folio 171.

Valorada en quinientas noventa mil pesetas.

3.—RUSTICA. — Tierra de secano, en término de Pozuelos del Rey (Palencia), al pago del Alto de los Bardiales, parcela núm. 22 de la hoja 6 del plano general de Concentración Parcelaria. Superficie: Sesenta y seis áreas y veinte centiáreas. Inscrita al tomo 1.891, folio 224.

Valorada en doscientas cuarenta mil pesetas.

4.—RUSTICA. — Tierra de secano en término de Pozuelos del Rey (Palencia), al Camino de Santo Tomás, parcela número 2 de la hoja 7 del plano general de Concentración Parcelaria. Superficie: Una hectárea, treinta y cuatro áreas y cuarenta centiáreas. Inscrita al tomo 1.891, folio 243.

Valorada en quinientas veinticinco mil pesetas.

5.—RUSTICA. — Tierra de secano en término de Pozuelos del Rey (Palencia), al Camino de Santo Tomás, parcela nú-

mero 4 de la hoja 7 del plano general de Concentración Parcelaria. Superficie: Una hectárea, cuarenta áreas y cuarenta centiáreas. Inscrita al tomo 1.891, folio 245.

Valorada en quinientas treinta y cinco mil pesetas.

6.—RUSTICA. — Tierra de secano en término de Pozuelos del Rey (Palencia), al pago de Las Piedras, parcela número 22 de la hoja 2 del plano general de Concentración Parcelaria. Superficie: Veintisiete áreas y veinte centiáreas.

Valorada en noventa y siete mil pesetas.

7.—RUSTICA. — Tierra de secano en término de Villacreces (Santervás de Campos), al Camino de Santo Tomás, parcela núm. 176 de la hoja 1 del plano general de Concentración Parcelaria. Superficie: Una hectárea, sesenta y un área y cuarenta centiáreas. Inscrita al tomo 1.892, folio 52. Valorada en seiscientos treinta mil pesetas.

8.—URBANA. — Una casa en la calle del Arroyo Ingrato, número 5, en término de Pozuelos del Rey (Palencia), extensión de 2.300 metros cuadrados, de los que unos 250 se encuentran construidos formando una casa en planta baja y alta. Inscrita al tomo 1.892, folio 73.

Valorada en seis millones de pesetas.

Dado en Palencia, a diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. (ilegible). — La Secretaria judicial, Margarita Martín.

1603

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

Don Carlos Fuentes Candelas, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia núm. uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo núm. 571/85, seguidos en este Juzgado a instancia del Banco Hispano Americano, S. A., representado por el Procurador Sr. Alvarez Albarrán, frente a don Flores Muñoz Castrillo y doña Petra Gómez González, en reclamación de cantidad, se ha publicado edicto de fecha 3 de marzo de 1989, en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número 31, de 13 de marzo de 1989, sacando a pública y judicial subasta la finca inscrita en el tomo 1.699, folio 116, finca núm. 14.711 del Registro de la Propiedad de Palencia, núm. 2, en el cual se omitió por error la valoración de dicha finca, la cual es de nueve millones quinientas noventa y ocho mil quinientas pesetas.

Dado en Palencia a dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. — Carlos Fuentes Candelas. — La Secretaria judicial, Margarita Martín.

1602

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

Don Miguel Angel Amez Martínez, Magistrado - Juez de primera instancia núm. dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio número 500/88, a instancia de don Eugenio Balbás García, vecino de Torquemada

y don Eduardo López Requejo, representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, sobre reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca: Le denominada Molino de Abajo, que linda: Norte, Sur y Este o derecha, izquierda entrando y accesorios, con el río Pisuerga, sobre el que está construido, y Oeste o sea, frente, con camino que baja de Torquemada al río. Hoy linda por el Norte con los hermanos Balbás García. Tiene un salto de agua de tres metros y diez centímetros, y una presa o pesquera, de piedra que mide 12 metros, 60 centímetros de ancho y 260 metros y 60 centímetros de largo, la cual empieza en uno de los ángulos y termina en la orilla opuesta del río Pisuerga, o margen izquierdo. A esta finca está agregada una casa frente al molino con un terreno erial que también es parte de la finca, inscrita al número 164 del Registro General de aprovechamientos de aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero, y se encuentra registrado en el tomo 1.091, libro 122, folio 232, finca 2.465.

Y por medio del presente edicto, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación del mismo, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Palencia, a diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. — El Magistrado - Juez, Miguel Angel Amez Martínez. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

1605

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

El señor Juez de primera instancia del Juzgado núm. dos de los de Palencia, en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido en este Juzgado con el número 230/88, a instancia del Procurador Sr. Herrero Ruiz, en nombre y representación Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia, contra don Flores Muñoz Castrillo, sobre efectividad de un préstamo hipotecario, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes hipotecados que más abajo se describen, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncian, se indica a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en los días y formas siguientes:

En primera subasta, el día 31-1-1991, a las doce horas, por el tipo establecido en la escritura de hipoteca, que asciende a ocho millones novecientos noventa y ocho mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

En segunda subasta, caso no haber habido postores en la primera, ni haberse pedido la adjudicación en forma por el actor, el día 27-2-1991, a las doce horas, por el tipo igual al 75 por 100 de la primera, no admitiéndose posturas que no lo cubran.

En tercera y última subasta, si no hubo postores en la segunda, ni se pidió la adjudicación por el actor, el día 27

de marzo de 1991, a las doce horas, sin sujeción a tipo.

Condiciones

Primera: Que para tomar parte en las subastas, deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo, por lo que se refiere a la primera y segunda y para participar en la tercera el depósito consistirá en el 20 por 100 por lo menos, del tipo fijado para la segunda.

Segunda: Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª de dicho artículo, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere—, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera: Que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta: Que en todas las subastas, desde el anuncio, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañándose el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Fincas objeto de subasta

“URBANA. — Casa en Dueñas, en la calle Abilio Calderón, número 15, compuesta de planta baja y alta, la planta baja existe dos locales situados a las derecha e izquierda del portal de entrada a las viviendas sitas en la planta primera.—El local sito a la derecha del portal, tiene una extensión superficial de 79,94 metros cuadrados útiles, situados bajo la vivienda en planta alta, y 75,52 metros cuadrados útiles al fondo del local ocupando un patio cubierto de uralita y plástico. El local sito a la izquierda, tiene una superficie de 54,44 metros cuadrados útiles, situados bajo la vivienda en planta alta y 29,34 metros cuadrados útiles ocupando un patio cubierto de uralita.

La planta primera existen dos viviendas, una a la derecha subiendo de la escalera, compuesta de pasillo, cocina, comedor, tres dormitorios y baños, con una superficie de 76,47 metros cuadrados útiles y otra a la izquierda subiendo por la escalera, que se encuentra en estructura con la misma extensión superficial, más una terraza de 6,54 metros cuadrados útiles.

La edificación ocupa la totalidad del solar y linda en consecuencia al frente, con calle Abilio Calderón; derecha entrando, con resto finca de donde se segregó; izquierda, con casa de Pedro Martín López y al fondo, con Jesús Rodríguez”.

Inscripción: Al tomo 1.699, libro 188, folio 117, finca núm. 14.711, tercera.

Dado en Palencia, a quince de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. (ilegible). — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

153

Juzgados de Distrito

BALTANAS

EDICTO

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en el juicio de faltas seguido en este Juzgado de Distrito de Baltanás (Palencia), bajo el número 39/89, por daños por imprudencia, se cita a Manuel Ferreira Rama, con último domicilio conocido en Barcouso-Mealhada (Portugal), y hoy en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en plaza España, sin número, el día veinticuatro de abril, a las once cuarenta horas, al objeto de proceder a la celebración del correspondiente juicio de faltas, previéndole que deberá comparecer acompañado de las pruebas que tenga y que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Baltanás, a diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. — La Secretaria (ilegible).

1606

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

RESOLUCION DE LA ALCALDIA

En ejecución del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de febrero de 1989, se anuncia convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de fontanero, oficial de primera, incluida en la Plantilla de Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, a través de Concurso Oposición Libre, según determinan las Bases que se transcriben a continuación.

Palencia, 2 de marzo de 1989. — El Alcalde, Antonio Encina Losada.

Convocatoria pública de Concurso-Oposición libre para la provisión en Régimen Laboral Fijo, de una plaza de Fontanero, incluida en la Oferta Pública de Empleo de 1988

B A S E S

Primera: Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente Convocatoria la provisión con carácter laboral fijo de una plaza de fontanero, incluida en la plantilla de Personal Laboral del Ayuntamiento de Palencia, clasificada con la categoría de Oficial de 1.ª, y dotada con las retribuciones, sueldo base, complementos y pagas extraordinarias que el Convenio Laboral Único de este Ayuntamiento tiene establecido. La plaza se encuentra similarada al Grupo D), de los vigentes para la Administración Pública.

El número de plazas a proveer es de UNA, declarándose expresamente que el Tribunal designado para juzgar las diversas pruebas selectivas no podrá aprobar, ni declarar que ha superado las mismas un número superior de aspirantes al de la plaza convocada. El

procedimiento de selección constará de las siguientes fases:

- Concurso.
- Oposición.

Segunda: Condiciones de los aspirantes.

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de 15 años para la jubilación forzosa por edad. El exceso del límite máximo de edad, podrá compensarse siempre que se hubiese cotizado a la Seguridad Social o Entidad, cuyo cómputo de cotizaciones recíprocas sea admitidos por la misma.
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente. En el supuesto de invocar título equivalente a los especificados, habrá de acompañarse certificado expedido por el Ministerio de Educación, acreditando la citada equivalencia.

d) No se excluirá a nadie por limitaciones físicas o psíquicas, salvo en los casos en que estas sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones a realizar.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos hasta el día de su nombramiento.

Tercera: Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo, se sujetarán al modelo tipo adjunto a la convocatoria y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, debidamente cumplimentadas.

Irán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde de la Corporación y en ellas los aspirantes deberán hacer constar todos los datos que se precisan en el modelo, manifestando a la vez que se reúnen las condiciones exigidas en las Bases, tal y como en ellas se consigna, para en su momento, presentar la documentación justificativa que comprenda tal declaración.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados desde el siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio en extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

A la solicitud deberá acompañarse necesariamente, los méritos con sus correspondientes justificantes, que se quieran hacer valer en la Fase de Concurso.

Las Bases se publicarán íntegramente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

También podrán presentarse las instancias en plazo, en la forma determinada en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen a satisfacer por los aspirantes se fijan en 1.000 pesetas, que sólo podrán ser devueltas en caso de no ser admitido a la convocatoria por falta de requisitos exigidos.

Quedarán excluidos de abonarlos aquellas personas que justifiquen do-

cumentalmente estar inscritos como Desempleados sin derecho a cobro de prestaciones.

Serán abonados en el acto de presentación de la solicitud, a la que se unirá justificante de pago de la Depositaria Municipal, si se hace personalmente o bien mediante giro postal expresándose claramente este destino, nombre y domicilio del solicitante, haciendo figurar en la instancia número de giro y esta circunstancia si se remite por correo.

Cuarta: Admisión de aspirantes y designación del Tribunal.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación, dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de edictos de la Corporación, conteniendo además lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios y orden de actuación, según el resultado del sorteo celebrado al efecto y previsto en la Oferta Pública de Empleo; como Anexo único, la relación nominal de Aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de sus causas, así como el plazo de subsanación de defectos en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la L. de Procedimiento Administrativo.

Quinta: Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE:

El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

VOCALES:

Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

Un representante de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

El Director o Jefe de Servicio dentro de la especialidad.

Un representante del Comité de Empresa.

Un Concejal en representación de cada grupo político.

SECRETARIO:

El de la Corporación o persona en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que habrán de designarse simultáneamente con los titulares del mismo.

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario; las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, resolviendo en caso de empate el que actúe como Presidente.

Las actuaciones del Tribunal, habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria, no obstante el Tribunal resolverá las dudas que surjan en la aplicación de sus Normas así co-

mo, lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

Sexta: Comienzo y desarrollo del Concurso - Oposición.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición en dos fases:

FASE DE OPOSICION

Constará de los siguientes ejercicios, que serán obligatorios y eliminatorios para todos los aspirantes, la calificación de cada uno de ellos será de 0 a 10, siendo eliminado el aspirante que no alcance la puntuación mínima de cinco puntos.

Primer ejercicio: De carácter práctico, consistirá en la resolución, durante el tiempo que establezca el Tribunal de uno o varios problemas prácticos, que determine la aptitud profesional del aspirante para la plaza de fontanero, estando relacionado con las funciones a realizar.

A los aspirantes se les dotará del material necesario para llevarlo a cabo.

Segundo ejercicio: Escrito. Consistirá en el desarrollo por escrito de diversas preguntas relacionadas con la profesión de fontanero y elaboradas por el Tribunal, inmeditamente antes del comienzo de la prueba.

Tercer ejercicio: Consistirá en la realización de una entrevista personal de los aspirantes con el Tribunal y que conlleve a éste, a determinar la idoneidad del aspirante a la plaza convocada.

FASE DE CONCURSO

De calificación reglada con sujeción al siguiente baremo:

1.º—Por haber desempeñado en esta o en otra Administración y empresas privadas, puestos de trabajo análogos al que se convoca, 0,5 puntos por año o fracción hasta un máximo de 3 puntos.

2.º—Por Diplomas oficiales, cursos realizados debidamente justificados relacionado con la profesión de fontanero, hasta un punto como máximo.

3.º—Por otros méritos que los interesados puedan allegar, y que sean apreciados por el Tribunal libremente, un punto.

La fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio de las pruebas se dará a conocer con la publicación de la lista de admitidos y excluidos, a que se refiere la base cuarta de la Convocatoria.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del D. N. I.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, perdiendo todos los derechos el aspirante que no comparezca al ser nombrado, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado.

El orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios en que no se puedan realizar conjuntamente, será el que resultó del sorteo previsto en la Oferta Pública de Empleo del 88, único para todas las Convocatorias de esta Corporación.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el

BOLETIN OFICIAL de la provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los lugares de celebración de las pruebas y en el tablón de anuncios de la Corporación, con doce horas al menos, de antelación del comienzo del siguiente ejercicio.

Séptima: Calificación de los ejercicios.

Como se ha especificado en la Base sexta, cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, son obligatorios para todos los aspirantes y calificados de 0 a 10 puntos. Quedando eliminados los aspirantes que no alcancen en cada uno de ellos la calificación mínima de cinco puntos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal será de 0 a 10 puntos, las calificaciones se adoptarán sumando las otorgadas por los distintos miembros del Tribunal, dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva de la Fase Oposición, por cada ejercicio.

Las calificaciones obtenidas por los aspirantes que hubieran superado las distintas pruebas se harán públicas al final de cada ejercicio, mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en los lugares de celebración de los ejercicios.

El orden de calificación definitiva, será el determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en los distintos ejercicios de la fase oposición y la suma de las calificaciones de los méritos en la fase de concurso, resultado que servirá para determinar la propuesta de nombramiento a favor de los aspirantes que ocupen los primeros puestos de la calificación en número no superior a la plaza convocada.

Octava: Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la lista de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de la plaza convocada, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para su nombramiento por el Organismo competente.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la Convocatoria, que a continuación se expresan:

Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

Copia compulsada del título exigido para presentarse a esta convocatoria, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición o título original. Si los documentos estuvieren expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que finalizaron sus estudios.

Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de la función, expedido por la Dirección Provincial de Salud.

Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente discipli-

nario del servicio del Estado, o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causa de fuerza mayor, el aspirante no presentara la documentación exigida, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base Tercera, no podrán adoptarse el correspondiente acuerdo de contratación, quedando anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

Novena: Una vez presentada la documentación, el Organismo competente adoptará el correspondiente acuerdo de contratación.

El aspirante propuesto deberá comparecer en el Ayuntamiento para la formalización del contrato e inicio del trabajo en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al que se le notifique el acuerdo de la contratación.

Décima: Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso - oposición.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

1282

BASONES DE OJEDA

EDICTO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar los cargos de:

—Juez de Paz titular.

—Juez de Paz sustituto, del mismo.

Los interesados en estos nombramientos, tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento.

b) Informes de conducta, expedidos por las autoridades locales de este municipio, en los que deberán constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.

c) Certificado de antecedentes penales.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos

cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar los mismos.

Báscones de Ojeda, 14 de marzo de 1989. — El Alcalde, José María Bravo Martín.

1630

BUENAVISTA DE VALDAVIA

EDICTO

Habiéndose aprobado en sesión ordinaria celebrada por este Ayuntamiento Pleno el día 9 de marzo de 1989, el Padrón de Contribuyentes del Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos, queda el mismo expuesto al público en las oficinas municipales por término de un mes, para que los interesados puedan examinarlo y hacer las comprobaciones que estimen oportunas.

Contra dicho acuerdo, podrá formularse por los interesados Recurso de Reposición como previo al contencioso-administrativo, ante el Ayuntamiento Pleno por término de un mes, una vez transcurra el de exposición, tal como determina el art. 192 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril.

Buenavista de Valdavia, 14 de marzo de 1989. — El Alcalde, Pedro Campo.

1611

COLLAZOS DE BOEDO

EDICTO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar los cargos de:

Los interesados en estos nombramientos, tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

— Juez de Paz titular.

— Juez de Paz sustituto, del mismo.

- Certificación de nacimiento.
- Informes de conducta, expedidos por las autoridades locales de este municipio, en los que deberán constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.
- Certificado de antecedentes penales.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar los mismos.

Collazos de Boedo, 14 de marzo de 1989. — El Alcalde, Víctor San Martín.

1584

VALBUENA DE PISUERGA

EDICTO

Esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el 28 de febrero de 1989, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 1989, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos es el siguiente:

GASTOS

A) Operaciones corrientes	
1. Remuneraciones del personal	625.250
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	987.286
B) Operaciones de capital	
6. Inversiones reales	2.750.000
7. Transferencias de capital	1.250.000
9. Variación de pasivos financieros	323.032
TOTAL	5.935.568

INGRESOS

A) Operaciones corrientes	
1. Impuestos directos	632.064
2. Impuestos indirectos	184.751
3. Tasas y otros ingresos	179.780
4. Transferencias corrientes	684.973
5. Ingresos patrimoniales	254.000
B) Operaciones de capital	
7. Transferencias de capital	1.750.000
9. Variación de pasivos financieros	2.250.000
TOTAL	5.935.568

Lo que se hace público con arreglo a lo que preceptúa el artículo 446.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Al propio tiempo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 de dicho texto refundido, se publica la plantilla de personal de esta Corporación, que comprende los puestos de trabajo a continuación indicados:

Puestos de trabajo reservados a funcionarios

Denominación: Secretario.

Grupo: B.

Nivel C. Desti.: 16.

Forma de provisión: Interino.

Valbuena de Pisuerga, 16 de marzo de 1989. — El Alcalde (ilegible).

1614

VILLAHERREROS

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 1989, acordó la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio de 1989, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

1. Remuneraciones del personal	1.397.455
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	3.701.068
3. Intereses	522.560
4. Transferencias corrientes	168.450
6. Inversiones reales	1.284.750
9. Variación de pasivos financieros	673.206
TOTAL	7.747.489

INGRESOS

1. Impuestos directos	1.432.000
2. Impuestos indirectos	465.903
3. Tasas y otros ingresos	1.537.300
4. Transferencias corrientes	2.388.652
5. Ingresos patrimoniales	666.634
7. Transferencias de capital	1.257.000
TOTAL	7.747.489

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, se publica íntegramente la plantilla de personal, que comprende el catálogo de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento, y que, tal como dispone el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, fue aprobada a través del Presupuesto en la sesión en que fue aprobado el mismo, y se inserta a continuación en la forma que seguidamente se indica:

Relación de puestos de trabajo reservados a funcionarios

Denominación: Secretario.

Núm. de puestos: Uno.

Forma de provisión: Propiedad.

Escala: Extinguir.

Categoría: Tercera.

Nivel para C. de Destino: 14.

Valoración a efectos de Complemento Específico: 60 por 100.

Edad de jubilación: 65.

En agrupación con: Villasarracino, Valde-Ucieza y San Mamés de Campos.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del art. 446 del Real Decreto 781/86, se hace público por medio del presente edicto.

Villaherreros, 20 de marzo de 1989. — La Alcaldesa, Teresa Rodríguez.

1613

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE SAN LLORENTE DEL PARAMO

EDICTO

Esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el 25 de febrero de 1989, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición acordó la aprobación definitiva del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 1989, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos es el siguiente:

GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal	107.000
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	693.000

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales	200.000
TOTAL	1.000.000

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

3. Tasas y otros ingresos...	50.000
5. Ingresos patrimoniales...	950.000
TOTAL	1.000.000

Lo que se hace público con arreglo a lo que preceptúa el artículo 446.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Al propio tiempo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 de dicho texto refundido, se publica la plantilla de personal de esta Corporación, que comprende los puestos de trabajo a continuación indicados:

Relación de puestos de trabajo reservados a personal laboral

Denominación: Secretario.

Grupo: Operario.

Forma de provisión: A tiempo parcial.

Denominación: Recaudador.

Grupo: Operario.

Forma de provisión: A tiempo parcial.

San Llorente del Páramo, 20 de marzo de 1989. — El Presidente (ilegible).

1619

JUNTA VECINAL DE SAN MARTIN DE VALLE

EDICTO

Esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el 12 de febrero de 1989, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición acordó la aprobación definitiva del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 1989, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos es el siguiente:

GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal	130.000
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	270.000

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales	400.000
TOTAL	800.000

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

3. Tasas y otros ingresos...	40.000
5. Ingresos patrimoniales...	760.000
TOTAL	800.000

Lo que se hace público con arreglo a lo que preceptúa el artículo 446.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Al propio tiempo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 de dicho texto refundido, se publica la plantilla de personal de esta Corporación, que comprende los puestos de trabajo a continuación indicados:

Relación de puestos de trabajo reservados a personal laboral

Denominación: Secretario.

Grupo: Operario.

Forma de provisión: A tiempo parcial.

Denominación: Recaudador.

Grupo: Operario.

Forma de provisión: A tiempo parcial.

San Martín del Valle, 20 de marzo de 1989. — El Presidente (ilegible).

1618

JUNTA VECINAL DE VILLAMBROZ

EDICTO

Esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el 25 de febrero de 1989, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición acordó la aprobación definitiva del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 1989, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos es el siguiente:

GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal	110.000
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	1.190.000
TOTAL	1.300.000

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

3. Tasas y otros ingresos...	10.000
5. Ingresos patrimoniales...	1.290.000
TOTAL	1.300.000

Lo que se hace público con arreglo a lo que preceptúa el artículo 446.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Al propio tiempo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 de dicho texto refundido, se publica la plantilla de personal de esta Corporación, que comprende los puestos de trabajo a continuación indicados:

Relación de puestos de trabajo reservados a personal laboral

Denominación: Secretario.

Grupo: Operario.

Forma de provisión: A tiempo parcial.

Denominación: Recaudador.

Grupo: Operario.

Forma de provisión: A tiempo parcial.

Villambróz, 20 de marzo de 1989. — El Presidente, A. Misas.

1617

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES GENERALES APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1989

Aprobado por esta Corporación el Presupuesto General, correspondiente al ejercicio de 1989, de conformidad con el artículo 446.1, del Texto Refundido de las Disposiciones Legislativas vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se expone al público por plazo de quince días hábiles en esta Secretaría. Intervención, durante cuyo plazo podrá presentar reclamaciones en este Ayuntamiento para ante el Pleno de esta Corporación, los habitantes del término municipal y demás personas y entidades anumeradas en el art. 447.1 de dicho Texto Ref. y por los motivos expresados en el apartado 2 de este precepto.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Manquillos 1612

CENSO CANINO 1989

Habiéndose formado por los Ayuntamientos que al final se relacionan, el Censo Canino correspondientes al año 1989 y en cumplimiento de lo dispuesto en el núm. uno de la Circular de 11 de enero de 1989, de la Dirección General de la Salud Pública y Asistencia, y de la Dirección General de Producción e Industrias Agroalimentarias, de la Junta de Castilla y León, por la que se establecen los plazos para la realización de determinados aspectos en relación con el Censo Canino de 1989; dicho Censo Canino permanecerá expuesto al público durante un período de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; con el fin de que todas aquellas personas interesadas puedan consultarlo y presentar las alegaciones que estimen pertinentes sobre los datos contenidos en el mismo.

Ayuntamientos que se relacionan

Manquillos 1600
Villaherreros 1608
Villaprovedo 1610